



## **ORDENANZA N° 836**

### **VISTO:**

La actual situación de EMERGENCIA SANITARIA declarada por el Gobierno Nacional con el acompañamiento de la Provincia de Córdoba y ésta Municipalidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario acompañar los actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19, declarado pandemia por la O.M.S., con fecha 11/03/2020, ratificando las acciones adoptadas, complementarias de las normativas dispuestas por el Gobierno Nacional;

Que mediante el Decreto 033/2020-A, ya ratificado por este concejo, entre otras instrucciones prorrogó los vencimientos de las tasas municipales hasta el día 15 de abril del corriente;

Que a través de Decreto 034/2020-A se determina receso administrativo y la suspensión de plazos procesales;

Que mediante el dictado del decreto 035/2020-A el Departamento Ejecutivo dispuso extender y prorrogar por el plazo de treinta (30) días los vencimientos de libretas sanitarias, permisos provisorios y/o habilitaciones de remis, transportes escolares y transportes especiales así como las habilitaciones de comercio o industria, que ocurran entre el 18 y el 31 de marzo del corriente;

Que la presente emergencia, excede los aspectos sanitarios, afectando a la población social y económicamente, correspondiendo declarar formalmente la “Emergencia Sanitaria, Social y Económica en la Ciudad de Estación Juárez Celman”;

Que asimismo, se considera oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal de las facultades necesarias para la implementación de programas municipales de asistencia a los sectores afectados por la emergencia, sean de carácter sanitarios, sociales, económicos o tributarios, en forma complementaria a los implementados, o a implementar, por el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de atender las necesidades específicas de los vecinos de nuestra ciudad con celeridad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE



## ORDENANZA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** DECLÁRESE, la EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA en la Ciudad de Estación Juárez Celman con carácter retroactivo al día 01/03/2020 y por el término de 90 (noventa) días, el cual podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta tanto subsista la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2º:** RATIFIQUESE los Decretos N° 034/20-A y N° 035/20-A en todos sus términos y FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los plazos previstos en los mismos.

**Artículo 3º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19 y las medidas tendientes a su prevención y mitigación.

### TITULO II

#### DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

##### Objetivo

**Artículo 4º:** DISPÓNESE que los proyectos y programas que cree el Departamento Ejecutivo municipal tendrán por finalidad mitigar los efectos adversos de carácter social y económico, provocado por las medidas de orden nacional y provincial, relacionadas con la emergencia en atención a la población más vulnerables, dentro de los principios de universalidad, equidad y eficiencia.

##### Contrataciones

**Artículo 5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para la implementación de los proyectos y programas que cree en el marco de esta Ordenanza.

### TITULO III

#### DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

##### Objetivo

**Artículo 6º:** DISPÓNESE que durante la emergencia declarada en la presente ordenanza se podrá otorgar exenciones y reducciones en los tributos fijados por la Ordenanza N° 825 Gral. Tarifaria 2020 y sus modificatorias, como así mismo prorrogar las fechas vencimientos fijado por dicha normativa, guardando relación con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, como así también en concordancia con lo



dispuesto por localidades vecinas y atendiendo a las particularidades de la Ciudad de Estación Juárez Celman.

**Artículo 7°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la exención o reducción en el pago de los tributos fijados por la Ordenanza N° 825 Gral. Tarifaria 2020 y sus modificatorias para la actividad comercial, industrial y de servicios que hayan sido afectadas por las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional con el objeto de prevenir y/o mitigar la propagación de la pandemia. Así mismo, FACULTASE a prorrogar el vencimiento del pago de los tributos mientras persistan las medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio que dificulte o impidan el desarrollo normal de la actividad comercial.

**Artículo 8°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la exención o reducción en el pago de otras tasas o tributos fijados por la Ordenanza N° 825 Gral. Tarifaria 2020 y sus modificatorias como medida de asistencia para la población más vulnerable.-

**Artículo 9°:** **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**FDO: CLAUDIO E. CEJAS – PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**